

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
Ley Universitaria N° 30220

**Resolución N° 686-2018-UNSM/CU-R/NLU**  
**Tarapoto, 10 de septiembre de 2018**



Visto el expediente N° 3043-2018/SG, que contiene la Carta N° 812-2018-UNSM/VACAD, Carta N° 436-2018-UNSM/CPU-T sobre Aprobación del Reglamento General del Estudiante del Centro Pre Universitario de la UNSM-T.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto es una Institución descentralizada, autónoma con personería jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución Política del Estado, la legislación universitaria vigente, el presente Estatuto y su Reglamento General. Su personería y representación legal la ejerce el Rector y dentro de unos de sus fines está, formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva, para los cambios del desarrollo de la región y del país, para así promover, organizar, realizar y difundir los resultados de la investigación en las áreas de humanidades, ciencias, arte y tecnología acorde a la realidad regional y nacional, con el objeto de viabilizar alternativas eficientes y eficaces para su desarrollo y transformación socioeconómica;

Que, mediante Carta N° 812-2018-UNSM/VACAD el Vicerrector Académico en mérito Carta N° 436-2018-UNSM/CPU-T, Director del Centro Pre Universitario, remite al Rector de la UNSM-T, el Reglamento General del Estudiante del Centro Pre Universitario de la UNSM-T modificado el cual será aplicado a partir del Ciclo Regular 2018 -III (Setiembre - Diciembre), dejando sin efecto la Resolución N° 962-2018-UNSM/CU-R/NLU de fecha 29 de diciembre de 2017; para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el mencionado Reglamento tiene por finalidad establecer normas que permitan regular las actividades académicas del Centro Pre Universitario de la UNSM-T, en su sede central y sedes descentralizadas;

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 17-08-2018 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento de la UNSM-T;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, el cual consta de nueve (09) capítulos, cincuenta y tres (53) Artículos, que tiene por finalidad establecer normas que permitan regular las actividades académicas del Centro Pre Universitario de la UNSM-T, que será aplicado a partir del Ciclo Regular 2018-III (Setiembre-Diciembre), dejando sin efecto la Resolución N° 962-2017-UNSM/CU-R/NLU de fecha 29 de diciembre de 2017, cuya copia en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Distribuir la presente Resolución a: Rectorado, VACAD, DGA, CPU, OCI, OAJ y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**NIBAL QUINTEROS GARCÍA**  
Rector de la UNSM-T



**Ing. M.Sc. JORGE DAMIAN VALVERDE IPARRAGUIRE**  
Secretario General de la UNSM-T



## REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE

### TITULO I

#### GENERALIDADES

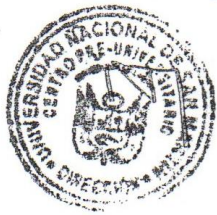
##### Capítulo I: Finalidad y objetivos

###### Art. 1º Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que permitan regular las actividades académicas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, en su sede central y sedes descentralizadas.

###### Art. 2º Objetivos del CPU

- a) Iniciar a los estudiantes en la metodología de estudio y trabajo, acordes con el nivel universitario.
- b) Complementar la formación básica regular de los estudiantes o egresados de secundaria para el ingreso a las instituciones de educación superior universitaria de la región y el país
- c) Brindar orientación vocacional que permita al futuro universitario elegir una profesión de acuerdo con sus aptitudes y actitudes. .
- d) Seleccionar a los mejores estudiantes, por su rendimiento académico para su ingreso directo a la UNSM-T., en base a lo estipulado en el Reglamento General del Concurso de Admisión, con un puntaje igual o mayor al 40 % (80 puntos) por cobertura de acuerdo al orden de Mérito.
- e) Desarrollar un Plan de Estudios Integral y actualizado, a través de actividades teórico-prácticas, de acuerdo a lo requerido por el prospecto de admisión de la UNSM-T y las carreras profesionales ofertadas para lo cual se ha organizado en grupos afines: Grupo A: Ingeniería y Arquitectura. Grupo B: Ciencias de la Salud, Medicina Humana y Medicina Veterinaria. Grupo C: Ciencias Económicas y Contabilidad y Grupo D: Educación, Turismo, Idiomas y Derecho



### TITULO II

#### DE LA ORGANIZACIÓN

##### Capítulo II. De la estructura orgánica y requisitos para el ingreso

**Art. 3º** El Centro Preuniversitario de la UNSM-T, está a cargo de un Director, y Sub Directores Académico y Administrativo, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

**Art. 4º** Para ser considerado estudiante del centro pre universitario de la UNSM, se requiere:

- a) Ser estudiante o egresado de colegio público o privado del país.
- b) Ser egresado de los centros de estudios básicos alternativo (CEBA).



- c) No podrá ser inscrito como estudiante del centro pre universitario de la UNSM, aquellas personas que estén cursando estudios superiores o sean egresados de centros de estudios superiores.

Las clases se desarrollan de lunes a viernes; y los sábados de cada semana se realizarán los seminarios; las fechas de los exámenes serán los días propuestos por la Dirección en coordinación con la Rectoría, variando de acuerdo a las circunstancias.

**Art. 5º** El estudiante puede cambiar de opción profesional a la cual se inscribe, en fechas programadas antes del primer examen parcial, mediante solicitud dirigida a la Dirección, aprobada por ésta y previo Pago en el Banco de la Nación con el importe de cincuenta (50) Soles a la cuenta 01842 CPU-T.

**Art. 6º** El ingreso directo está condicionado al número de vacantes establecidas por las Facultades de la UNSMT, teniendo en cuenta en el orden de mérito por Carrera Profesional, En caso de renuncia, la vacante no será cubierta por el Centro Pre Universitario, pasará a formar parte de las vacantes de la Oficina de Admisión.

**Art. 7º** Los estudiantes del Centro Preuniversitario ingresan directamente a la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Asistencia rigurosa a clases.
- b) Buen comportamiento dentro y fuera de clases.
- c) Rendimiento académico sobresaliente.
- d) Ocupar la vacante en el orden de mérito, tras haber alcanzado el puntaje requerido según la Carrera Profesional a la que postule.
- e) Haber rendido todos los exámenes programados durante el ciclo.
- f) Para los estudiantes que están cursando el quinto año de secundaria de educación secundaria deben estar en el ciclo académico de setiembre – diciembre, siempre y cuando culminen sus estudios, por lo que presentarán documentos que lo acrediten (Certificado de estudios secundarios culminados).

**Art. 8º** Los estudiantes matriculados recibirán su carnet de identidad, expedido por la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, (CPU-UNSM-T). Único documento que lo acredita como estudiante del CPU y se le entregará al momento de su inscripción antes del primer examen y corroborado con su DNI.

### TITULO III

#### DE LOS ESTUDIANTES

##### Capitulo III. Derechos de los estudiantes

**Art. 9º** Son derechos del estudiante del CPU.

Asegurar su ingreso directo a las Carreras Profesionales de las Facultades, según vacantes y en estricto orden de mérito, según nota aprobatoria.





Recibir el material educativo producido por el CPU como: Libros (Tomo I, Tomo II), prácticas y seminarios.

Recibir un óptimo nivel de enseñanza de acuerdo al contenido temático de las asignaturas.

Ser evaluados de acuerdo a las normas académicas del CPU-UNSM-T y en la fecha programada.

Ser informado oportunamente de las disposiciones que le concierne como estudiante del CPU-UNSM-T.

Solicitar en forma cortés y fundamentada la reconsideración de alguna sanción aplicada, o directiva emitida.

Ser atendido por la Dirección del CPU-UNSM-T.

Todo estudiante recibirá en forma física o virtual el reglamento general del estudiante al momento de inscribirse o al inicio del ciclo, después de haber efectuado el pago.

**Art. 10°** Se considera estudiante del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de San Martín -Tarapoto (CPU-UNSM-T), aquella persona que se ha inscrito como tal y que está registrado en la ficha y en el sistema informático con todos los documentos requeridos.

**Art. 11°** La matrícula es un acto formal que registra e implica el compromiso de asumir las Obligaciones y derechos del estudiante, no se podrá hacer cambio de carrera y de sede una vez realizado el primer examen. La tolerancia para el ingreso a los exámenes o evaluaciones es de 10 minutos, en caso de llegar tarde no podrá ingresar a rendir el examen.

**Art. 12°** El estudiante se registrará por el presente reglamento desde el momento de su inscripción hasta que concluya el ciclo académico

## TITULO IV

### DEBERES Y OBLIGACIONES

#### Capítulo IV. Puntualidad y Asistencia

**Art. 13°** El ingreso de los estudiantes al Complejo Universitario es 20 minutos antes del inicio de clase, lo hará portando obligatoriamente su carnet, el cual será entregado al auxiliar de turno, para su respectiva verificación y control, el mismo que será devuelto al término de clases. Los estudiantes tendrán una tolerancia de diez (10) minutos después del inicio de clases.

**Art. 14°** La trasgresión a lo estipulado en el artículo anterior, será indicio de evasión o indisciplina del estudiante que se hará acreedor a una sanción y será levantada previo conocimiento y coordinación con los padres o apoderados.

**Art. 15°** El carnet es el único documento de identidad que lo acredita como estudiante del CPU-UNSM-T.


**Art. 16°** La inasistencia a clases se justificará mediante un documento escrito dirigido a la Dirección del CPU tendrán 24 horas hábiles para presentar dicha justificación,



presentado por el padre o apoderado adjuntando la constancia justificadora a que tuvo lugar, copia del DNI y copia del carnet del estudiante; el mismo, será evaluado por el sub director académico en coordinación con la dirección para su respuesta a lo solicitado.

**Art. 17°** Está absolutamente prohibido salir del aula en horas de clase; el profesor del curso está autorizado a informar al auxiliar y éste a la Dirección o Sub Dirección Académica para evaluar el caso y de ser necesario aplicar la sanción correspondiente, con la retención del carnet y para su posterior devolución previo conocimiento del padre o apoderado.

**Art. 18°** En caso de emergencia, la Dirección podrá otorgar el permiso correspondiente de salida en horas de clase cuando se amerite razones importantes:

- 
- a) Indisposición de salud repentina del estudiante.
  - b) Diligencias personales o familiares muy urgentes, con la constatación del padre de familia o apoderado.
  - c) El Padre de familia o apoderado, que personalmente solicite el permiso respectivo, el cual debe ser justificado.

**Art. 19°** Son obligaciones de los estudiantes del CPU.

- a) Asistir puntualmente a clases y dentro de los horarios establecidos.
- b) Presentarse correctamente vestido a clases y a las evaluaciones.
- c) Presentarse en las fechas y horas señaladas a rendir sus evaluaciones.
- d) Identificarse con su carnet y DNI cuando lo solicite el docente, auxiliares, personal directivo o personal de vigilancia.
- e) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica.
- f) Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, muebles y demás bienes del CPU-UNSM-T.
- g) Respetar a las autoridades, al personal Directivo, Docente, Administrativo de apoyo y compañeros de clase.
- h) Contribuir a elevar el prestigio del CPU-UNSM-T.
- i) No portar objetos de valor ni celulares dentro del CPU-UNSM –T (el CPU no se responsabiliza por la pérdida)

## TÍTULO V

### DEL COMPORTAMIENTO ACADÉMICO

#### Capítulo V. De las buenas costumbres y estudio

**Art. 20°** El estudiante del Centro Preuniversitario demostrará en todo momento cordura, respeto, conducta ejemplar y disciplina, atenderá la clase con voluntad, evitando ocasionar ruidos y conversaciones innecesarias apartados del que hacer



académico, evitar utilizar equipos electrónicos, prohibiendo traer celulares, laptops, calculadoras, equipos MP3, MP4, etc.

**Art. 21°** El docente es la autoridad máxima en el aula; en consecuencia podrá separar de la clase al estudiante o los estudiantes que perturben el normal desarrollo de la asignatura, poniéndolos a disposición del auxiliar, Sub-Directores o la Dirección del CPU.

**Art. 22°** La urbanidad reclama respeto y limpieza, estando prohibido escribir en las paredes del aula y de los baños, pintar las carpetas u otros enseres del Centro Preuniversitario, así como respeto mutuo entre estudiantes.

**Art. 23°** Todo daño que se ocasione a la infraestructura física del aula o al mobiliario de la misma, serán resarcidos con los pagos correspondientes por el estudiante responsable, sin perjuicio de otras sanciones administrativas.

**Art. 24°** Está prohibido el ingreso al aula, de toda persona ajena al Centro Preuniversitario (amigos y conocidos del estudiante), durante las horas de clases o repartir propagandas, panfletos, etc., sin la previa coordinación con la Dirección del Centro Pre Universitario.

**Art. 25°** Los estudiante del CPU-UNSM-T, deben asistir a clases correctamente vestidos, evitándose ropas ligeras (shorts, sandalias, camisetas sin manga, minifalda, etc.) la Dirección del CPU-UNSM-T, se reserva el derecho de prohibir su ingreso.



## TÍTULO VI

### DE LA DISCIPLINA Y SANCIONES

#### Capítulo VI: De las faltas disciplinarias

**Art. 26°** Se consideran faltas disciplinarias:

- a) Faltar el respeto al personal docente, auxiliar, administrativo, directivos y estudiantes del Centro Pre Universitario.
- b) Abandonar el aula sin permiso del docente, auxiliar o abandonar el local del Centro Preuniversitario sin el permiso respectivo de la Dirección.
- c) Hurto de cualquier pertenencia del estudiante (celulares, mochilas, libros, otros).
- d) Portar celulares, laptops, mp3, reproductores de audio – video durante el desarrollo de clases; el CPU, no se responsabiliza por su pérdida o robo.
- e) El intento de plagio u otras acciones realizadas con el afán de favorecerse así mismo o a otro compañero durante los exámenes.
- f) Levantar cargos falsos en contra de Docentes, Directivos, Auxiliares, Personal Administrativo del CPU, buscando el desprestigio del CPU y de la Universidad.

**Art. 27°** Toda falta de palabra o de hecho a Docentes, Directivos, Auxiliares, Personal Administrativo, así como a sus compañeros será considerada como falta grave.

#### Capítulo VI: De las sanciones

**Art. 28** El estudiante que incumpla las obligaciones y ejecute prohibiciones será sancionado con:



- a) Amonestación verbal con citación del padre o apoderado, si fuera necesario, retención del carnet.
- b) Separación temporal.
- c) Separación definitiva.

**Art. 29°** La aplicación de la sanción está sujeta al tipo de falta, que puede ser leve, moderada y grave; no es necesariamente correlativa ni automática.

**Art. 30°** El estudiante que sea suplantado y/o encontrado con plagios durante las evaluaciones (exámenes parciales) será sancionado automáticamente con la separación definitiva del CPU, sin derecho de ser admitido posteriormente y denunciado penalmente.

**Art. 31°** La separación definitiva la resuelve la Dirección previo informe al Señor Rector.

**Art. 32°** La separación del estudiante por incumplimiento de las normas académicas no implica la devolución del dinero abonado, quedando el CPU-UNSM-T, con derecho reservado a reclamar indemnización por daños y perjuicios ocasionados.

**Art. 33°** No se aceptará la matrícula de los estudiantes que hayan sido separados por haber incurrido en faltas graves y/o con sanciones administrativas.

## TITULO VII

### DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS, RECREOS Y EVALUACIONES

#### Capítulo VIII: Régimen de estudios

**Art. 34°** El estudiante considera su preparación intelectual como su primera obligación. Es decir el estudiante asistirá diariamente a clases cumpliendo a cabalidad su horario establecido y las siguientes normas: asistencia, puntualidad, responsabilidad, disciplina, tolerancia, actitud favorable y positiva para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Art. 35°** La Dirección se reserva el derecho de citar a los padres o apoderados a fin de informarles sobre el rendimiento académico y comportamiento del estudiante. Brindando las orientaciones del caso.

**Art. 36°** Es función de la Dirección, a través del personal indicado, mantener el orden y disciplina en los estudiantes a través de una supervisión permanente.

#### Capítulo VII: De los recreos

**Art. 37°** En cada horario de clases, habrá únicamente un receso de treinta (30) minutos en el turno mañana y veinte (20) minutos en el turno tarde.

**Art. 38°** El recreo es para consumo de refrigerios, el CPU-UNSM-T cuenta con un cafetín. Está terminantemente prohibido salir fuera del local del Centro Preuniversitario durante el recreo, siendo solo autorizado por la Dirección o por las Sub Direcciones, salvo situaciones imprevistas.

**Art. 39°** Está terminantemente prohibido, ingresar al aula con comida, bebidas, helados, golosinas, licores, cigarrillos, estupefacientes, etc.



## Capítulo VIII: De las evaluaciones, seminarios y exámenes

**Art. 40°** Es obligación del estudiante rendir todas las evaluaciones programadas por el Centro Preuniversitario y su ingreso será únicamente portando su carnet de estudiante, DNI, lápiz, borrador, tajador y vestido adecuadamente; sin portar: alhajas casacas, poleras o polos manga larga, relojes, u otros mecanismos electrónicos de lo contrario no podrá ingresar siendo de su responsabilidad el incumplimiento.

**Art. 41°** Sólo tendrán derecho a rendir las pruebas de Evaluaciones Parciales y Finales los estudiantes que estén al día en sus obligaciones, y no haber excedido el límite de inasistencia (10%). Para los Ciclos regulares, cinco (05) tardanzas serán consideradas como una (01) inasistencia y para el Ciclo acelerado, tres (03) tardanzas serán consideradas como una (01) inasistencia y formarán parte del 10% que los inhabilita para rendir las evaluaciones.

**Art. 42°** Las clases se dictarán de lunes a viernes, y los sábados se llevarán a cabo los seminarios en forma obligatoria considerando como asistencia a clases. Los exámenes parciales y finales se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo, pudiendo cambiarse previa coordinación de la Dirección con el Rectorado de la UNSM-T.

**Art. 43°** Los estudiantes que no rindan algún examen de las evaluaciones programadas dentro del ciclo respectivo (acelerado – regular) tendrán la nota cero (00).

**Art. 44°** Las evaluaciones académicas durante los ciclos serán:

### Ciclo Acelerado:

- Dos (02) evaluaciones cancelatorias:
- La primera evaluación parcial conforme el avance temático desde la semana primera (1) hasta la cuarta (4).
- La segunda evaluación parcial que comprende a las subsiguientes desde la quinta (5) hasta la octava (8) Semana.

### Ciclo Regular:

- Cuatro evaluaciones cancelatorias.
- Cuatro (4) evaluaciones parciales conforme el avance temático estructurado de la siguiente manera:
  1. Primera evaluación: De la semana 1 a la 4.
  2. Segunda evaluación: De la semana 5 a la 8.
  3. Tercera evaluación: De la semana 9 a la 12.
  4. Cuarta evaluación: De la semana 13 a la 16.

**Art.45°** El puntaje del orden de mérito se obtendrá, para los Ciclos Regulares promediando (4) evaluaciones parciales el peso de 25% para cada examen parcial que multiplicado por 4 hace el 100% (peso 1 cada una); para el Ciclo Acelerado promediando (2) evaluaciones parciales con peso de 50% para cada evaluación (peso 1 cada una).





### a. Ciclo Acelerado

$$P.F. = \frac{E1 + E2}{2}$$

Dónde: E1 = Evaluación uno (peso 1)

E2 = Evaluación dos (peso 1)

PF = Promedio Final

### b. Ciclo Normal

$$P.F. = \frac{E1 + E2 + E3 + E4}{4}$$

Dónde: E1 = Evaluación uno (Peso 1)

E2 = Evaluación dos (Peso 1)

E3 = Evaluación tres (Peso 1)

E4 = Evaluación cuatro (Peso 1)

PF = Promedio Final

Las evaluaciones parciales serán administradas los días programados en el Plan de Trabajo del Ciclo; pudiendo ser modificada a sugerencia de la Dirección en coordinación con el Rectorado.

Las evaluaciones parciales serán elaboradas por una Comisión de la UNSM-T ajena al Centro Preuniversitario y supervisado por las autoridades universitarias y en coordinación con la Directiva del CPU-UNSM-T. La comisión de elaboración de los exámenes e integrantes en el proceso de administración de los mismos son docentes y estudiantes de reconocida calidad académica y comportamiento ético, moral intachable y de confianza.

**Art. 46°** Las notas de las evaluaciones parciales y los resultados finales; por la modalidad de su calificación (tipo IBM) son inapelables y serán publicados en el pizarrín del CPU-UNSM-T, en el fanpage del CPU (Facebook), y en la página Web: [www.cpu.unsm.edu.pe](http://www.cpu.unsm.edu.pe).

**Art. 47°** Ingresarán a la UNSM-T, aquellos estudiantes que se encuentren ubicados en los primeros lugares del orden de mérito según al número de vacantes ofertadas por cada Facultad. La nota mínima para el ingreso es de 80 puntos (40%) para cada Carrera Profesional; la misma, se encuentra establecida en el Reglamento General de Admisión de la UNSM-T.

**Art. 48°** El proceso de elaboración y aplicación de los exámenes parciales y finales está a cargo de una comisión evaluadora con el acompañamiento de la Comisión de Gestión del CPU UNSM-T.

## TITULO VIII

### DE LAS SEMIBECAS Y RÉGIMEN DE PAGOS

#### Capítulo VIII. De las semibecas



**Art. 49°** Son beneficiarios de semi-beca los hijos de los trabajadores docentes y administrativos ya sean contratados, nombrados o cesantes de la UNSM-T, los que tienen derecho a gozar de una semi-beca consistente en un 50% del monto total del derecho de enseñanza. Por única vez, por cada hijo(a).

#### **Capítulo IX. Régimen de pago**

**Art. 50°** Existen dos modalidades de pago: al contado y en dos partes:

Ciclo Acelerado: (Primera cuota en la matrícula, la segunda antes del 1° examen parcial).

Ciclo Regular: (Primera cuota en la matrícula, la segunda antes del 2° examen parcial). El abono se realiza en el Banco de la Nación; para la inscripción a la cuenta 01840 CPU-T, para las cuotas académicas a la cuenta 01841. Pagos de duplicado de carnet, cambios de Carrera Profesional, Constancias, Textos entre otros a la cuenta 01842 – CPUT.

**Art. 51°** El costo de enseñanza es fijado en el presupuesto de cada ciclo académico a propuesta de la Dirección del CPU-UNSM-T y aprobado por el Consejo Universitario de la UNSM-T. Donde los materiales que se proporcionan al estudiante son textos, prácticas, seminarios y reglamento general del estudiante.

**Art. 52°** No es procedente la devolución de dinero, una vez aceptadas las condiciones y realizada la matrícula y el depósito en el Banco de la Nación.

**Art. 53°** Los estudiantes que no efectúen sus pagos (pensión de enseñanza) de acuerdo a lo establecido según calendario con puntualidad, no podrán ingresar a clases ni rendir sus evaluaciones correspondientes.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El presente Reglamento del CPU de la UNSM-T, entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación con la Resolución emitida por el Consejo Universitario, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**Segunda.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección del CPU en coordinación con el Rector

**Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto**

**Centro Preuniversitario**

**SAN MARTÍN – PERÚ**

**Tarapoto 2018**